

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Cumplidos los requisitos legales consagrados en los artículos 82, 84 y 384 del Código General del Proceso, en concordancia del Decreto 806 de 2020, el Juzgado

RESUELVE:

1. Admitir la demanda de Restitución de Bien Inmueble Arrendado instaurado por **CONTINENTAL DE BIENES- BIENCO SAS INC**, en contra de **DIAZ ROMERO ANA LUCIA** identificada con cédula de ciudadanía número 51.629.097, que se tramitará en única instancia, por ser de mínima cuantía, y además porque la causal de restitución es exclusivamente la mora (numeral 9º, artículo 384 C.G.P.)
2. Notificar esta decisión a la parte demandada conforme lo consagra el Artículo 6 del Decreto 806 de 2020, quien dispone del término de diez (10) días, para contestar la demanda conforme al artículo 391 del Estatuto Procesal, advirtiendo el contenido del artículo 384, numeral 4º del mismo texto legal.
3. Se reconoce personería jurídica al **LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA** como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 14 de diciembre de 2020 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 45.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaría

CJR

Firmado Por:

VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20cee4f35ac13c134653d7005e1908cbc05b39a9e11815e6b923cefe2900b410**

Documento generado en 12/12/2020 07:09:15 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>